



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SCTT  
202632302977671

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 25 de 2026

Señor(a)

**ANÓNIMO**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogota - D.C.

**REF:** RESPUESTA LA SDQS 1519032026, ACCIONES DE CONTROL SECTOR DE CANTABRIA UBICADO EN LA DIAGONAL 46 NO 76-3

Cordial Saludo,

Con el fin de atender la comunicación allegada con el radicado citado en la referencia y de brindar respuesta de las acciones adelantadas por la Secretaría de Movilidad, se informa lo siguiente:

Dando cumplimiento a lo señalado en el Decreto Distrital 652 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Movilidad”, que en el artículo 27 establece las funciones de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, entre otras: **“1). Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el control de tránsito y el transporte 2). Coordinar y ejercer el control de tránsito y transporte de los diferentes actores viales 3). Coordinar, hacer seguimiento y disponer de los recursos necesarios para los operativos de control; (...)”**, de acuerdo con las funciones descritas la Secretaría Distrital de Movilidad, tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de tránsito y transporte por parte de todos los actores viales a través de actividades de control con la Policía Nacional - Seccional de Tránsito y Transporte (PONAL-SETRA) - y el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte (CACTT).

Adicionalmente, se indica que la **Ley 2251 de 2022**, estableció el valor de cincuenta kilómetros por hora (50 km/h) como límite máximo de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales para el tránsito de vehículos. Adicionalmente, en zonas escolares y residenciales la velocidad máxima será de treinta kilómetros por hora

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



(30 km/h) y para patinetas, bicicletas eléctricas y/o a gasolina no podrán exceder la velocidad permitida de cuarenta (40 km/h).

Con base en lo anterior, esta Secretaría coordina permanentemente la ejecución de operativos de “**Control en vía apoyado en dispositivos móviles**” tendientes a identificar y sancionar a los conductores de vehículos que exceden los límites de velocidad, procurando con ello romper los patrones de conducta de desacato a las normas de tránsito por parte de estos infractores que transitan sobre la malla vial de la ciudad. En dicha actividad, se incluye la problemática generada por el exceso de velocidad y las *carreras o piques ilegales*.

Así mismo, se han identificado diferentes sectores de la ciudad donde se llevan a cabo dichas prácticas, por lo cual la Seccional de Tránsito y Transporte de Bogotá y/o el Cuerpo Especializado de Agentes Civiles de Tránsito y Transporte al ser advertidos o avisados de la ocurrencia de la actividad, proceden a desplegar el personal disponible en turno para el control correspondiente, a fin de implementar las acciones necesarias de verificación e identificación de los conductores de todo tipo de vehículos que infringen la normatividad vigente, imponiendo las respectivas órdenes de comparendo e inmovilizaciones según sea el caso.

En ese orden de ideas, la ejecución de acciones de control enfocado a mitigar la práctica de carreras ilegales en vías públicas. Se presenta el balance de los controles operativos a piques ilegales a nivel ciudad desde la Seccional de Tránsito y Transporte y del Cuerpo Agentes Civiles de Tránsito y Transporte, se ha logrado obtener los siguientes resultados a nivel ciudad.

*Tabla 1 Balance controles operativos a piques ilegales nivel ciudad 2025-2026*

AÑO	OPERATIVOS	COMPARENDOS	VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
2025	1096	7914	1608
2026	239	4522	765

**Fuente:** Indicadores de Gestión SETRA, y SDM-QLIK Dispositivos de apoyo en vía, Planeación Operativa - SCTT-SDM, corte 28 de febrero de 2026

Como resultado de las acciones de control, en la tabla siguiente se muestra el top de infracciones sancionadas:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

2





*Tabla 2 Top infracciones sancionadas en acciones de control piques ilegales  
2025-2026*

CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	2025	2026
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	3704	2792
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	1054	419
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	800	353
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	381	185
B02	Sin placas, o sin el permiso vigente expedido por autoridad de tránsito.	200	101
B03	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	401	133
D03	Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril.	183	96
C28	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	121	54
C08	Hacer uso de dispositivos propios de vehículos de emergencia, por parte de conductores de otro tipo		50

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





CÓDIGO DE INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	2025	2026
	de vehículos.		
H03	Transitar sin los dispositivos luminosos requeridos o sin los elementos determinados en éste Código.	101	47
	Otras Infracciones	969	292
	Total Infracciones	7914	4522

*Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 28 de febrero de 2026*

Respecto a las acciones ejecutadas por la Secretaría Distrital de Movilidad en el sector de Cantabria ubicado en la Diagonal 46 No 76-39, se advierte, que, si bien no se realizan operativos de control directamente en ese punto, si se realizan las acciones de control en lugares cercanos al lugar de su solicitud, esto para maximizar la efectividad para la revisión, fiscalización y control.

Lo anterior obedece a que si la Autoridad de Tránsito, hace presencia directa de la en el sitio solicitado puede generar dispersión de los actores sujetos a control, haciendo poco efectivo la actividad. Por eso, las acciones de control se ubican donde se optimiza la capacidad de respuesta sin perder de vista las dinámicas del sector.

Dicho lo anterior a continuación se muestra los resultados de las actividades de control el sector de Cantabria ubicado en la Diagonal 46 No 76-3, en el rango horado a partir de las 20:00 hasta las 05:00, para el periodo de enero y febrero del 2026.

*Tabla 3 Resultados de las actividades de control el sector de Cantabria ubicado en la Diagonal 46 No 76-3, en el rango horado a partir de las 20:00 hasta las 05:00, para el periodo de enero y febrero del 2026.*

CÓDIGO INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
C24	Conducir motocicleta sin observar las normas establecidas en el presente Código.	26
C29	Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida.	23
D02	Conducir sin portar los seguros ordenados por la ley. Además, el vehículo será inmovilizado.	5



CÓDIGO INFRACCIÓN	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE INFRACCIONES
D01	Guiar un vehículo sin haber obtenido la licencia de conducción correspondiente. Además, el vehículo será inmovilizado en el lugar de los hechos, hasta que éste sea retirado por una persona autorizada por el infractor con licencia de conducción.	5
D08	Conducir un vehículo sin luces o sin los dispositivos luminosos de posición, direccionales o de freno, o con alguna de ellas dañada, en las horas o circunstancias en que lo exige este código. Además, el vehículo será inmovilizado, cuando no le funcionen dos (2) o más de estas luces.	4
C35	No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aún cuando porte los certificados correspondientes. Además el vehículo será inmovilizado.	4
C02	Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.	3
B02	Conducir un vehículo con la licencia de conducción vencida.	3
C11	No portar el equipo de prevención y seguridad establecido en este Código o en la reglamentación correspondiente.	2
F	Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.	2
336	Infracción al Estatuto Nacional de Transporte Ley 336 de 1996	2
	Otras Infracciones	6
	Total de Infracciones	85

*Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026*

Se logra inmovilizar los siguientes vehículos calificados por su tipología.

*Tabla 4 Vehículos inmovilizados durante las actividades de control el sector de Cantabria ubicado en la Diagonal 46 No 76-3, en el rango horado a partir de las 20:00 hasta las 05:00, para el periodo de enero y febrero del 2026.*

TIPOLOGÍA VEHICULAR	NÚMERO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
AUTOMOVIL	2
CAMIONETA	3

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





TIPOLOGÍA VEHICULAR	NÚMERO DE VEHÍCULOS INMOVILIZADOS
MOTOCICLETA	6
<b>Total general</b>	<b>11</b>

*Fuente: Base de datos QLIK (Dispositivos de apoyo en vía) Periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 28 de febrero de 2026*

Así las cosas, con relación a la ubicación de instalación o ejecución de cada actividad de control, es pertinente resaltar que estas se seguirán realizando a nivel ciudad y conforme a la atención de las diversas problemáticas que se requieran intervenir; por tanto, los lugares o ubicaciones priorizadas varían por meses, días y hora.

Finalmente, la secretaria Distrital de Movilidad queda atenta a responder cualquier inquietud adicional que se tenga al respecto.

Cordialmente,



**Martha Liliana Sánchez Aparicio**

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 25-03-2026 11:43 AM

Anexos: SDQS 1519032026

Elaboró: Zamir Antonio Robayo Vega-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

6

